



Resolución Directoral

Chorrillos, 03 de octubre del 2022

Nº **0035** -2022/ESCOFFAA/ESCSEG

VISTO:

El oficio Nº 172 -2022-ESCOFFAA/ESCAC con fecha 03 de octubre del presente año, donde se propone la conformación de un Comité para la evaluación de la conveniencia de la creación de un programa para el nivel Estratégico-Operacional;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa", en el Artículo 6, numeral 17), señala como función específica del Ministerio de Defensa, la de establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la Defensa y el desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 319-2013 DE/SG de fecha 18 de abril del 2013, se crea la "Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas", encargada de desarrollar los programas de educación conjunta para las Fuerzas Armadas como órgano académico del Sector Defensa, con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0652 del 03 de noviembre 2021, se modifica el nombre de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), pasando a denominarse como "Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas" (ESCOFFAA), disponiéndose que toda referencia a la ESCOFFAA deba entenderse como efectuada a la ESCOFFAA;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 10º literal g), de la Resolución Ministerial Nº 1154-2019 DE /SG de fecha 05-09-2019, que aprueba el estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas;





Que, la Directiva General 002-2018-MINDEF-SG-VPD/OIGEDOC aprobada con la RM N° 015, de fecha 07 febrero del 2018 en el párrafo 5.2 Lineamientos Educativos, en su sub párrafo a. Calidad, 5.2.2, en el punto 2). Diseñar y normar el currículo orientado satisfacer los requerimientos institucionales, en base a los perfiles, la formación y desarrollo Integral del talento de sus componentes, evaluando y actualizando periódicamente;

Que, en el párrafo 5.3 Lineamientos Educativos, en su sub párrafo f. Posicionamiento Académico, en el punto 2). Promover la inclusión de materias de seguridad y defensa nacional en los planes de estudio, simposio, conferencia, seminarios, talleres, y otros eventos académicos, en todas las etapas del sistema educativo nacional:

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, artículo 21, literal n), el Director General puede emitir resoluciones directorales sobre aspectos de su competencia;

Que, en el artículo 67° considera como funciones del Departamento Académico, en el párrafo c) proponer la aprobación de la currícula correspondiente de los programas académicos conjuntos que se desarrollan en la ESCOFFAA;

Que, es necesario la conformación del Comité para realizar la evaluación de la conveniencia de la creación de un programa para el nivel Estratégico-Operacional (estratégico militar), dirigido a Oficiales del grado de Coronel y equivalentes, del primer tercio de cada arma y/o especialidad, según corresponda, que ya tenga Programa de Alto Mando (3 meses de duración).

Estando a lo propuesto por el Director Académico, y a lo acordado por el Sub Director de la ESCOFFAA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** como integrantes del Comité para la evaluación de la conveniencia de la creación de un programa para el nivel Estratégico-Operacional (estratégico militar), al personal que a continuación se detalla:

Presidente de Comité : General EP (R) José VILLANUEVA Bardales

Integrante de Comité : Contralmirante AP. (R) Mario SANCHEZ Debernardi
Mayor General FAP. (R) Carlos RODRIGUEZ Pajares

Artículo 2°. - **DISPONER** que, como Comité responsable deberán analizar, evaluar y recomendar la conveniencia de la creación del citado programa, y que





sea dirigido a Oficiales del grado de Coronel o sus equivalentes, preferentemente del primer tercio de cada arma y/o especialidad, según corresponda, y que hayan cursado el Programa de Alto Mando (3 meses de duración), para lo cual contarán con la asesoría y apoyo en las funciones detalladas, por parte de un (01) especialista con experiencia profesional en diseño y planificación curricular.

Artículo 3°. - **PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en la página web de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mayor General FAP
JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ VERA
O-9542786-O
Director de la Escuela Superior
Conjunta de las Fuerzas Armadas
Ministerio de Defensa

